



**SANTA MARÍA
DEL MAR**
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°047-2020-MDSMM/ALC**

Santa María del Mar, 13 de mayo de 2020

EL ALCALDE DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTA:

La Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020 contenida en el documento denominado "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19" presentada por el Ministerio de Economía y Finanzas - Ministerio de la Producción - Viceministerio de MYPE e Industria - Programa Nacional de Diversificación Productiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, en el marco de la normativa para el manejo, prevención y control del COVID-19 se tienen las normas acotadas en la misma como base de la guía para la "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19" elaborada por el Ministerio de la Producción Viceministerio de MYPE e Industria - Programa Nacional de Diversificación Productiva, guía que en su numeral 1.1 dispone como objetivo: *"La presente Guía tiene por objeto establecer las pautas y los procedimientos a seguir por las municipalidades tipo A y C y para las municipalidades priorizadas de tipo D, para el correcto cumplimiento de la Meta 1 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020."*

Que, asimismo en su acápite 2 dispone el desarrollo de actividades para cumplir la meta, y en su numeral 2.1 especifica, dentro del cuadro correspondiente, las diferentes actividades y su nivel de cumplimiento, determinando como actividad N° 1 la conformación de un comité de autocontrol sanitario en los mercados de abastos, debiendo verificar tal actividad mediante el envío del acta de conformación firmada por los integrantes y monitor de la municipalidad;





**SANTA MARÍA
DEL MAR**
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Que el acápite 2.3 de la guía se refiere al desarrollo de las actividades a ser ejecutadas, teniéndose como uno de los pasos previos para el desarrollo de la meta, la definición de responsabilidades dentro del gobierno local;

Que efectivamente, como uno de los pasos previos a la implementación de la Meta "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", se explicita en el punto 1 literal a): "Definir la gerencia municipal responsable de la implementación de la Meta "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", lo cual deberá ser formalizado mediante Resolución de Alcaldía."

Que, además para el inicio de la actividad en sí misma se dispone como primer paso la conformación del Comité de Autocontrol Sanitario del Mercado designando a los representantes titular y alterno de los rubros de abarrotes, verduras, frutas, carnes rojas y carnes blancas, dando los demás lineamientos correspondientes e incluyendo a las municipalidades que no cuentan con mercados registrados en el CENAMA, en este caso específico la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar;

Que de acuerdo a la Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; al Decreto Supremo N° 237-2019-EF Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019 – 2030; al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM Declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID- 19; al Decreto de Urgencia N° 047-2020 Establece medidas para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria y dicta otras medidas; al Decreto Supremo N°362-2019-EF que aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2020; al Decreto Supremo N°099-2020-EF Modifican los procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas; y a la R239 -2020 - MINSA lineamientos para a vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, y en atención a los considerandos que anteceden;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir de la fecha, como funcionario responsable de la implementación de la Meta "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19" al señor arquitecto LUIS ANÍBAL GÓMEZ OBREGÓN, Subgerente de Obras Privadas y Comercialización, de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Obras Privadas y Comercialización, conforme a sus atribuciones y



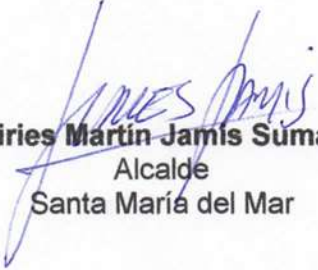
**SANTA MARÍA
DEL MAR**
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

competencias, proceda a adoptar todas las medidas conducentes a la referida implementación de acuerdo a Ley.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución, al señor arquitecto LUIS ANIBAL GÓMEZ OBREGÓN, cumpliéndose las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




Jiries Martín Jamis Sumar
Alcalde
Santa María del Mar